

C. VICTORIANO GABRIEL COVARRUBIAS SALVATORI, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección l y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; señalando también en su artículo cuarto, que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Que, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 11 establece que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley en el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

Que, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, considera en su artículo 38 la necesidad de transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.



CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que, el acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como objetivo dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género. Así como de manera específica, establece el compromiso de las instancias que integran los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, al igual que las entidades públicas y privadas, para dar cumplimiento con lo señalado en la Constitución, los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por México en la materia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que, la Ley Federal del Trabajo se manifiesta a favor de la igualdad sustantiva entre las y los trabajadores, con la finalidad de eliminar la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral. Considera el igual acceso de oportunidades y declara que las mujeres disfruten de los mismos derechos y obligaciones. Además prohíbe y sanciona el acoso y hostigamiento sexual.

Que, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla establece las medidas necesarias para la realización personal y la inclusión plena e integración de las personas con discapacidad, a través de la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 establece como objetivo superior el bienestar general de la población mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales donde nadie quede excluido, la contribución del PROIGUALDAD al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar integra el Eje General del PND denominado Política y gobierno, el cual contribuye al cambio de paradigma en seguridad, pues una de las apuestas de este Programa es contribuir a generar las condiciones de seguridad ciudadana necesarias y suficientes para que las mujeres y niñas recuperen la tranquilidad y gocen de libertad y entornos seguros y en paz, así como fortalecer los liderazgos de las mujeres en sus comunidades para construir una cultura de paz.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 prioriza la reducción de brechas de desigualdad social, en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida; así como cerrar las brechas entre las regiones.

Que, los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tiene como objetivo implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético.



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas los artículos 31 fracciones XIII, 44, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4 fracción II y 9 fracción I y XVII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla "CONCYTEP" y 1 fracción XII de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. - Se crea la Unidad de Igualdad Sustantiva "UnIS" como área dependiente del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla "CONCYTEP", cuyo objeto es coadyuvar con la política de igualdad sustantiva y no discriminación, desarrollando y conduciendo las acciones que incorporen la perspectiva de género en dicha Entidad.

SEGUNDO. - El establecimiento de la "UnIS" contribuirá al logro y desarrollo de los siguientes objetivos:

- I. Planificar, verificar y dar seguimiento a la transversalidad de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas.
- II. Verificar que el presupuesto de la institución se elabore con perspectiva de género.
- III. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad.
- IV. Organizar y coordinar la sensibilización, capacitación, formación y certificación del personal en materia de género, derechos humanos e igualdad sustantiva.
- V. Asegurar que la prestación de atención y servicios, así como los programas dirigidos a la población, se lleven a cabo con perspectiva de género y no discriminación.
- VI. Proponer cambios a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género.



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- VII. Desarrollar procesos y mecanismos para promover la igualdad sustantiva en la institución.
- VIII. Elaborar e instrumentar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.
- IX. Propiciar la conformación de grupos de trabajo dentro de la dependencia o entidad para dar seguimiento y evaluar la instrumentación interna del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.
- X. Fungir como enlace oficial único de la institución ante la Comisión de Cultura Institucional del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XI. Impulsar y consolidar la producción, elaboración y sistematización de información con perspectiva de género desde el quehacer de la dependencia.
- XII. Generar estadísticas desagregadas por sexo, que den cuenta de los avances en la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género.
- XIII. Elaborar los informes parciales o finales que deberán dar cuenta de los avances de la Dependencia o Entidad y que deberán ser presentados ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Las personas que integran las "UnIS" para el cumplimiento y alcance de sus objetivos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia.
- II. Incidir en acciones legislativas que impulse la Entidad para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.
- III. Impulsar la institucionalización de la transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer institucional.
- IV. Verificar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución y de los sectores vinculados a ella.
- V. Impulsar que el presupuesto de la Entidad tenga perspectiva de género, y coadyuvar en la revisión del presupuesto institucional para que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas.



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514
www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- VI. Establecer acuerdos con las unidades responsables de la Entidad para ejecutar las políticas y acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
- VII. Ser órgano de consulta y asesoría de la Entidad relativas a la transversalidad de género.
- VIII. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género, derechos humanos e igualdad sustantiva.
- IX. Coordinar políticas institucionales para favorecer una cultura institucional igualitaria, libre de discriminación, con uso de lenguaje incluyente y acciones afirmativas en beneficio de las mujeres.
- X. Instaurar y dar seguimiento al Comité Institucional que regule la prevención y atención en materia de hostigamiento y acoso laboral.
- XI. Establecer acciones de colaboración con las otras "UnIS" de la Administración Pública Estatal para impulsar la Igualdad Sustantiva en el Estado, de manera particular a través del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XII. Participar en los Comités internos de la Entidad, en el ámbito de sus competencias.
- XIII. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.
- XIV. Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva e implementar el referido Plan.
- XV. Favorecer la desagregación de datos por sexo en los registros de la Entidad.
- XVI. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en el ámbito de competencia y atribuciones de la Entidad; y
- XVII. Elaborar y difundir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la Entidad en cumplimiento del Programa Estatal entre Mujeres y Hombres.

CUARTO.- Estructura Orgánica de la "UnIS" del "CONCYTEP".

- I. A fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones, "UnIS" deberá integrarse por una persona Titular de la Unidad y cuatro personas a cargo de los diversos Departamentos, de acuerdo a la siguiente estructura:
- II. Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva.
- III. Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva.
- IV. Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva.
- V. Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación.
- VI. Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento.

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514
www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

QUINTO. - Funciones de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

La persona Titular de la "UnIS", tendrán las siguientes funciones:

- I. Sensibilizar a todo el personal de nivel jerárquico superior acerca de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.
- II. Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, así como las actualizaciones correspondientes durante la gestión.
- III. Coordinar junto con la Secretaría de Igualdad Sustantiva para el ejercicio de sus atribuciones, reuniones de trabajo.
- IV. Integrar un Plan Anual de Trabajo para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, con entrega de reportes trimestrales sobre el avance.
- V. Promover la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración del Plan Institucional.
- VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto de la entidad o dependencia.
- VII. Establecer acuerdos con las diferentes áreas del "CONCYTEP" para ejecutar acciones en el ámbito de sus competencias establecidas en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como con los mecanismos estatales, federales que abonen a las políticas de Igualdad Sustantiva del "CONCYTEP".
- IX. Proponer acciones afirmativas que presente la Entidad para garantizar el acceso igualitario y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría del "CONCYTEP" en materia de igualdad sustantiva.
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los comités internos del "CONCYTEP".
- XII. Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y no discriminación.
- XIII. Conducir la certificación de cada centro de trabajo en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 (en Igualdad Laboral y No Discriminación) y la Norma Oficial Mexicana NOM- 035- STPS-2018, (Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención) y otras, y
- XIV. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas ejecutadas ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SEXTO. - Funciones del Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva.

El Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar estrategias de colaboración para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos del área en materia de transversalización de la Perspectiva de Género.
- II. Ejecutar líneas de acción en materia de cultura Institucional, armonizadas al Programa Institucional de Igualdad Sustantiva del "CONCYTEP".
- III. Promover acciones que abonen a una adecuada corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal al interior del "CONCYTEP", así como a la reducción de factores de riesgo psicosocial en el trabajo y a un entorno laboral favorable.
- IV. Reunir la información de avances y resultados del Plan Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y generar una carpeta de evidencias.
- V. Operar las capacitaciones con perspectiva de género al interior del "CONCYTEP".
- VI. Adoptar medidas para la correcta aplicación de la Norma Mexicana NMX-R- 025-SCFI- 2015 (en Igualdad Laboral y No Discriminación) y la Norma Oficial Mexicana NOM- 035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención y otras.
- VII. Generar el informe trimestral de los alcances y resultados del Departamento.
- VIII. Dar seguimiento a las actividades en materia de género que se desarrollen en el "CONCYTEP".
- IX. Generar de forma anual, cronograma de difusión, en el que se incluyan conmemoraciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación, de las acciones realizadas e implementadas por la Unidad, así como de los integrantes de la misma.
- X. Elaborar campañas sobre derechos de las personas adultas mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar y las violaciones de derechos humanos que se cometen en su contra, con el fin de generar conciencia.
- XI. Realizar sesiones de capacitación, periódicas y sostenidas, sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad sexual, de los desafíos a los que se enfrentan, así como no discriminación.
- XII. Realizar sesiones de capacitación, periódicas y sostenidas, sobre no discriminación de personas adultas mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar.
- XIII. Fomentar el uso de lenguaje incluyente y comunicación no sexista (Difusión de la Guía del uso de lenguaje incluyente e imágenes no sexistas y/o estereotipadas.)



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SÉPTIMO. - Funciones del Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva

El Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias de transversalización de la Perspectiva de Género en el ciclo de las políticas públicas del "CONCYTEP".
- II. Analizar los instrumentos de programación y planeación bajo la Perspectiva de Género del "CONCYTEP."
- III. Revisar las estructuras y los procedimientos institucionales para planear y ejecutar proyectos con Perspectiva de Género.
- IV. Analizar mecanismos para la construcción de Políticas Públicas con Perspectiva de Género intra e interinstitucional.
- V. Apoyar en las acciones señaladas por mecanismos estatales, federales e internacionales que abonen a las políticas de Igualdad Sustantiva del "CONCYTEP".
- VI. Plantear indicadores que permitan dar seguimiento al avance en materia de igualdad de género en las políticas del "CONCYTEP".
- VII. Generar los informes trimestrales de los alcances y resultados del Departamento.
- VIII. Dar seguimiento a convenios y acuerdos para la incorporación de la Perspectiva de Género en los diversos planes, programas y proyectos de la entidad.
- IX. Reunir la información de avances y resultados del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva: Recopilación, estructura, procesamiento y reporte trimestral de información desagregada por sexo de dichos diagnósticos.
- X. Revisar la normatividad institucional en busca de oportunidades para implementar procesos que permitan la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas administrativas con el fin de eliminar brechas de desigualdad existentes y/o prácticas discriminatorias.

OCTAVO.- Funciones del Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación

El Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación tendrá las siguientes funciones:

- I. Formar parte del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia Laboral, de Violencia de Género y toda forma de discriminación, en coordinación de la "UnIS" en el marco de la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- II. Promover una cultura laboral para la igualdad y la no discriminación, de no violencia y respeto a la igualdad de género.

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- III. Establecer mecanismos de prevención y atención de la violencia de género, violencia laboral y cualquier forma de discriminación, incluyendo la denuncia, atención, canalización y seguimiento ante las instancias internas y/o externas correspondientes.
- IV. Desarrollar campañas internas de sensibilización y concientización respecto de las distintas formas de violencia de género, violencia y discriminación laboral.
- V. Establecer coordinación interinstitucional que fomente la capacitación de las y los integrantes del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia Laboral, de Violencia de Género y toda forma de discriminación.
- VI. Generar los informes de los alcances y resultados del Departamento.
- VII. Fomentar el respeto e impulsar acciones que permitan garantizar los derechos de los grupos en situación de discriminación: adultos mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar.
- VIII. Diseñar e implementar proyectos que busquen cambios culturales con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya orientación sexual, la identidad de género, real o percibida, o cuyas características sexuales difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad.

NOVENO.- Funciones del Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento

El Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e integrar un sistema de información estadística y evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los avances y retos en materia de igualdad sustantiva en su sector.
- II. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la ejecución del Plan Institucional de Igualdad.
- III. Impulsar la incorporación de la Perspectiva de Género en el presupuesto de su Dependencia o Entidad, así como el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto, tanto de los recursos etiquetados a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, como el correspondiente al ejercicio fiscal.
- IV. Proponer la generación de estadísticas con enfoque de género en los programas, proyectos y acciones del "CONCYTEP".

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx

CONCYTEP

Consejo de Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- V. Trabajar conjuntamente con las áreas correspondientes para la formulación del proceso de programación y presupuestación con Perspectiva de Género del sector.
- VI. Contar con la información de la ejecución del gasto con enfoque de Igualdad Sustantiva, según el Capítulo IX Sección I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.
- VII. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de indicadores y estadística desagregada por sexo.
- VIII. Generar informes trimestrales de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

DÉCIMO. - Con el fin de garantizar las buenas prácticas de la "UIS" del "CONCYTEP" y para regirse por estándares similares que favorezcan el bienestar común, deberán apegarse a lo estipulado en el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado del Puebla y en el Reglamento del Funcionamiento Interno de las "UIS".

DÉCIMO PRIMERO.- Los cargos de los integrantes de la Unidad serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días de mayo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MTRO. VICTORIANO GABRIEL COVARRUBIAS SALVATORI
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
PUEBLA



JGNG

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511, Col. Huexotitla
C.P. 72534 Puebla, Pue. Tel: 222 249 7622 y 222 765 7514

www.concytep.gob.mx